



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00212-00
DEMANDANTE : COOPROCORD
DEMANDADO : WALBERTO SIERRA MERLANO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado judicial del COOPROCORD, Doctor PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS, solicitando se requiera al Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020) Auto No. 0387

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente observa el Despacho que en lo concerniente a la solicitud de requerimiento, se torna improcedente debido a que en folios 7 y 8 del cuaderno de medidas cautelares se encuentra el memorial de la respuesta dada al oficio 2134 emitida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá D.C, en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: NIEGUESE la solicitud de requerimiento al Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá D.C por improcedente, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaria remítase al apoderado judicial del COOPROCORD, Doctor PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS, vía correo electrónico copias del memorial de respuesta dada al oficio 2134 y emitida por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO
JUEZ